

ORDENANZA N° 65/2023

QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 8° Y 9° DE LA ORDENANZA N° 77/2017 “QUE REGULA EL BOLETO UNIVERSITARIO PARA EL TRANSPORTE PÚBLICO URBANO Y SUB URBANO, QUE BENEFICIA A LOS ESTUDIANTES DE NIVEL TERCARIO, TECNICO Y UNIVERSITARIO DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS RESIDENTES EN LA CIUDAD DE ENCARNACION”.-----

VISTO:

La minuta presentada por el concejal Arq. Keiji Ishibashi, elevando para estudio y consideración un Proyecto de modificación de los Art. 7 y 8 de la Ordenanza N° 77/2017 “**QUE REGULA EL BOLETO UNIVERSITARIO PARA EL TRANSPORTE PUBLICO URBANO Y SUB URBANO, QUE BENEFICIA A LOS ESTUDIANTES DE NIVEL TERCARIO, TECNICO Y UNIVERSITARIO DE LAS INSTITUCIONES PUBLICAS Y PRIVADAS, RESIDENTES EN LA CIUDAD DE ENCARNACION**”, y; -----

CONSIDERANDO:

Que, la Plenaria de la Junta Municipal, resolvió tratar sobre tablas el proyecto de ordenanza de referencia, y luego de analizar los fundamentos expuestos en la presentación, es aprobado por unanimidad de votos de los miembros del Concejo Municipal.-----

POR TANTO:

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN, REUNIDA EN CONCEJO;

ORDENA:

ART. 1°) MODIFICAR los artículos 8° y 9° de la Ordenanza N° 77/2017 “**QUE REGULA EL BOLETO UNIVERSITARIO PARA EL TRANSPORTE PUBLICO URBANO Y SUB URBANO, QUE BENEFICIA A LOS ESTUDIANTES DE NIVEL TERCARIO, TECNICO Y UNIVERSITARIO DE LAS INSTITUCIONES PUBLICAS Y PRIVADAS, RESIDENTES EN LA CIUDAD DE ENCARNACION**” quedando redactado de la siguiente manera:

Art. 8°) DEL CARNET UNIVERSITARIO: El Carnet Universitario tendrá una validez de 4 (cuatro) años, y será expedido por la Secretaria Municipal de la Juventud a pedido del interesado.- El mismo contendrá el nombre, apellido, foto, numero de documento de identidad civil, la institución a la cual pertenece, la fecha de expedición del mismo, los años de vigencia hasta la fecha de caducidad en casillas que permitan su perforación cada año, número de carnet universitario.-----

ART. 9°) DE LA REVALIDACIÓN: El Carnet Universitario deberá ser revalidado a pedido del interesado al inicio de cada periodo lectivo, debiendo cumplir el recurrente, los requisitos establecidos en el Art. 7° de Ordenanza N° 77/2017. En caso de extravío, el carnet podrá ser reimpresso por la Secretaria Municipal de la Juventud, y tendrá un costo de Gs. 10.000 (diez mil guaraníes), que deberá ser abonado por el solicitante.-----

ART. 2°) COMUNICAR a la Intendencia Municipal, para los fines consiguientes.-----
DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ENCARNACION, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.-----


Don JUAN LUIS REGIS GONZALEZ
Secretario General Junta Municipal


Abog. FREDY FERMIN ORTEGA ULLON
Presidente Junta Municipal

ENCARNACIÓN, 21 de Marzo de 2023.-

TÉNGASE POR ORDENANZA. Envíese copias a Organismos del Estado, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 43°, de la Ley No. 3.966/2010 “Orgánica Municipal”.-----
Comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.-----


Abog. CARMINA NATALIA BENITEZ B.
Secretaria General Intendencia Municipal


Don ALFREDO LUIS YD SANCHEZ
Intendente Municipal